



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2022- CM/MDL.

Laredo, 20 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAREDO, reunidos en sesión ordinaria de fecha 19 de enero del 2022, bajo la presidencia del señor alcalde Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO.

VISTO:

El informe legal N° 004-2022-OA/MDL, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre PROPUESTA DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA Y EL MONTO MÍNIMO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.- Ref. Informe N° 004-2022-GAT/MDL. de fecha 06-01-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia precepto constitucional establecido en el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972 - ley orgánica de municipalidades, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, siendo las ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la CUARTA Disposición final del texto único ordenado de la ley de tributación municipal aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden servicios de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos recibos, no más de 0.4 % de la unidad impositiva tributaria vigente al 01 de enero de cada año fiscal;

Que, el artículo 52° del Código Tributario establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios y, por excepción, los impuestos que la ley les asigne.

Que, de conformidad a los artículos 74°, 194° y 195° numeral 4) de la constitución política del Perú y el artículo 9°, numeral 9) de la ley N° 27972 - ley orgánica de municipalidades reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, en virtud de lo señalado es necesario que el Gobierno Municipal, apruebe la Ordenanza que establece el importe del Derecho de emisión mecanizada y el monto mínimo por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de los señores regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA Y EL MONTO MÍNIMO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER, que para el Ejercicio Fiscal 2022, la Municipalidad Distrital de Laredo, aplicará el monto de Derecho de emisión mecanizada, Actualización de valores, Determinación del Impuesto y Recibos de pago del impuesto Predial, el 0.4% de la UIT equivalente a S/. 18.40 (Dieciocho y 40/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, el impuesto predial mínimo de 0.6% de la UIT, vigente del presente ejercicio fiscal equivalente a S/. 27.60 (Veintisiete y 60/100 Soles).

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley, y disponga su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Laredo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ